



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

Nombre del profesor: Julio Cesar Vázquez

Nombre del trabajo: Súper nota

Materia: Derecho Administrativo

Grado: 4°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 04 de Diciembre del 2020.

La asignación para la explotación de materiales y la ocupación de terrenos



- El sujeto a quien va dirigido es un ente paraestatal o desconcentrado.
- En cuanto a la ocupación de terrenos, consideramos que ésta puede implicar un cambio de destino de bienes estatales, cuyo estudio corresponde a nuestro segundo volumen de derecho administrativo.



Artículo 27 del CPUEM

Establece claramente que las aguas son propiedad de la nación, aun las residuales.

El gobierno ha creado ex profeso para intervenir



Con el fin que los agentes económicos puedan hacer uso del recurso con fines productivos deben obtener concesiones o asignaciones por un tiempo limitado por parte de la entidad administrativa

